



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
CIENAGA-MAGDALENA**

RADICACION 47183105001-2024-.00064-00
PROCESO. ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA.
DEMANDANTE TEODULO RAFAEL GUZMAN ROMERO
DEMANDADO CALIZAS INDUSTRIALES SA- (CI. ULTRAFINOS SA) EN LIQUIDACION
SECRETARIA. Al despacho del señor juez la demanda ordinaria laboral de única
instancia que correspondió por reparto a Este Despacho. Ciénaga mayo 3/2024.

LUIS BERMUDEZ SIRTORI
SECRETARIO.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE CIENAGA MAGDALENA. Mayo nueve (09) de
dos mil veinticuatro (2024)

Revisada la demanda y reunidos los requisitos del artículo 70 del CPL, se admite la
presente demanda ordinaria laboral de Única instancia promovida por **TEODULO RAFAEL
GUZMAN ROMERO**, por medio de apoderada judicial contra **CALIZAS INDUST RIALES
SA-CI ULTRAFINOS SA EN LIQUIDACION**, representada legalmente por Yeny María
Díaz Bernal-Liquidador, o quien haga sus veces al momento de la notificación de la
demanda para que en audiencia pública de contestación en el día y hora que se señale por
parte de esta dependencia judicial. Para efectos de notificación de la presente demanda la
parte interesada remitirá al correo electrónico del demandado copia del presente auto
conforme a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, artículo 8 y allegue la evidencia
correspondiente de dicha notificación. La notificación se entenderá realizada una vez
transcurrido dos días hábiles siguientes al envío del mensaje siempre y cuando el iniciador
recepzione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario.

Téngase a la Dra. Gladys Carolina Carreño Romero, como apoderado judicial de TEODULO
RAFAEL GUZMAN ROMERO, para el presente asunto en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**RUBEN DEL CRISTO GALARZA MENDOZA
JUEZ**

Ruben Del Cristo Galarza Mendoza

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral Único
Ciénaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9784c0ebd6c380c04d5a126832771215b8260ec6dc23c6cb51096b1698e9047d**

Documento generado en 09/05/2024 08:20:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>